UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Dirección de Asuntos Jurídicos Rectorado

MEMORÁNDUM DAJ-UNI

A: **Prof. Ing. Hildegardo González Irala,** Rector
Universidad Nacional de Itapúa

DE: **Abg. Hirmina Arce de Martínez**, Directora Asuntos Jurídicos

HIRMINA MARIA LUZ ARCE DE MARTINEZ
Firmado digitalmente por HIRMINA MARIA LUZ ARCE DE MARTINEZ
Fecha: 2022.03.30 09:49:32 -04'00'

FECHA: 30 de marzo de 2022

OBJETO: Remitir Dictamen Nº 27/2022. Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo del "Servicio de Hospedaje Add Referéndum Plurianual 2018/2019" ID N° 338.019, con Orden de Compra de Servicios N° 015/2018.-

---

DICTAMEN DAJ/UNI Nº 27/2022

Sobre: "Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo del "Servicio de Hospedaje Add Referéndum Plurianual 2018/2019" ID N° 338.019, con Orden de Compra de Servicios N° 015/2018.----------

Vistos:
La Nota de la firma SENSICRED S.A dirigida a la Universidad Nacional de Itapúa; Memorando D.A N° 58/2022 de la Directora Administrativa del Rectorado; y el Memorando UOC N° 34/2022, se realiza el siguiente: ----------

ANALISIS DEL EXPEDIENTE:

La Nota de la firma SENSICRED S.A dirigida a la Universidad Nacional de Itapúa, en la que comunica que los precios concordados para la prestación del Servicio de Hospedaje, se encuentran desfasados considerando que dichos montos fueron calculados para los periodos 2018 y 2019, los costos han aumentado considerablemente y menciona que es imposible seguir brindando el servicio bajo los mismos términos acordados.----------

La Directora Administrativa, por medio del memorando D.A N° 58/2022 solicita la recisión de la adjudicación del "Servicio de Hospedaje Add Referéndum Plurianual 2018/2019" ID N° 338.019, mencionando que a consecuencia de la Pandemia ocasionada por el virus del Covid 19 no se han realizado las actividades académicas y administrativas con el mismo auge que en años anteriores, por lo que el Servicio contratado ha sido poco utilizado. Considerando que la mencionada adjudicación es bajo modalidad de contrato cerrado y que los precios han fluctuado de manera considerable en los últimos años y nos encontramos con una situación a la hora de facturar los servicios ya que el precio estipulado difiere con el costo actual del servicio.----------

MARCO LEGAL

Ley 2051/2003 Establece en el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

Por Tanto:
Luego de realizar un análisis detallado de los documentos y las disposiciones legales se recomienda al Señor Rector de la Universidad Nacional de Itapúa resolver por Acto Administrativo, la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo del "Servicio de Hospedaje Add Referéndum Plurianual 2018/2019" ID N° 338.019, y realizar la Comunicación a la DNCP, salvo mejor parecer. ----------

ES MI DICTAMEN.